

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 5 de marzo de 2024 a las 3:27 p.m., se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante solicitando se reanude proceso (archivo 029). A Despacho.

Andes, 8 de marzo de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Ocho de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2021 00213 00
Proceso	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA C01
Ejecutante	DAVIVIENDA S.A.
Ejecutados	GLADYS ELENA ROJAS GONZALEZ JUAN CAMILO OSORIO ROJAS
Asunto	NO DA TRAMITE A MEMORIAL - CORRE TRASLADO AVALUO

Vista la constancia secretarial, no se dará trámite al memorial enviado por el apoderado del ejecutante, visto en el archivo 029 mediante el cual solicita se reanude el proceso, lo anterior por cuanto el proceso se reanudo en auto del 14 de febrero de 2024 visto en el archivo 028.

Por otro lado, frente a lo solicitado en el mencionado memorial de que se de traslado al avalúo de los inmuebles inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 004-48668 y 004-46889, el cual reposa en el expediente en el archivo 023, conforme lo preceptúa el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado a la **parte EJECUTADA** por el término de diez (10) días, para que estos presenten sus observaciones.

Por la Secretaría súbese el avaló en el Micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.037 DEL 11 DE MARZO DE 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b2d237276a3d3eb17b9e52ccc1104d4999820f0818f4798a7b07ce5c070328d**

Documento generado en 08/03/2024 11:24:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>